

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No.

: 81001 2339 000 2017 00106 00

Demandante

: Eduin Guzmán Sánchez

Demandado

: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

Medio de control Providencia : Nulidad y restablecimiento del derecho

: Auto

: Auto que requiere previo a pronunciarse frente a la admisión de la

demanda

- 1. Visto el informe secretarial obrante a fl. 75, y el auto del 4 de julio de 2017 (fls. 70-71) proferido por la Subsección "A" de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el que declara que esa Corporación carece de competencia por razón del territorio, por cuanto el asunto de la referencia es de carácter laboral y en el texto de la demanda se indicó que el último lugar de prestación de servicios del demandante fue el "BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 1" ubicado en Saravena, Arauca.
- 2. Se advierte que, en efecto a folio 64 envés del expediente, se enunció que dicha municipalidad fue el último lugar en el que prestó servicios el señor Guzmán Sánchez, no obstante, no obra en el expediente certificación emitida por la entidad demandada que corrobore dicha aseveración.

Lo anterior sin desconocer los documentos obrantes a folios 43 y 44, los cuales si bien es cierto, refieren que el demandante sirvió en el "BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL No. 1" de Saravena-Arauca, también lo es que, estos no acreditan cual fue el último lugar en que fungió como soldado.

3. Por lo anterior, y en aras de conservar el derecho al debido proceso de las partes, se requerirá a la entidad demandada, para que en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del oficio que libre la Secretaría de esta Corporación, allegue con destino al expediente, la certificación del último lugar en que prestó servicios en esa entidad el señor Eduin Guzmán Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.205.835 de Girardot.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al Ejército Nacional-Décima Octava Brigada de Arauca, para que en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del oficio que libre la Secretaría de esta Corporación, allegue con destino al expediente, la certificación del último lugar en que prestó servicios en esa entidad el señor Eduin Guzmán Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.205.835 de Girardot.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIÁNA LÓPEZ BLANCO

Magistrada